

GIGACABLE DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.

PENALIDADES DEL SERVICIO DE INTERNET

En el caso de que se detecte que EL SUSCRIPTOR utilice más equipos que los contratados o permita a un tercero cuyo domicilio sea distinto al establecido en el contrato, EL PROVEEDOR suspenderá el o los servicios contratados y dará por terminado el contrato.

EL PROVEEDOR se reservará el derecho de proceder por la vía legal e inclusive penalmente en contra de quien resulte responsable, en caso de que se haga uso ilícito del o los servicios o de los bienes puestos a disposición exclusiva de EL SUSCRIPTOR.

Las partes pueden pactar en el presente Contrato que se establezca un Plazo Mínimo, mismo que no excederá de 12 (doce) meses debido a que el servicio de instalación será dividido en los 12(doce) meses que dure el contrato y en caso de que cualquiera de las partes solicite su terminación anticipada, se obliga a pagar a la otra parte el costo remanente de la instalación.

EL PROVEEDOR desconectará el servicio sin ninguna responsabilidad, cuando EL SUSCRIPTOR deje de cubrir una mensualidad. La mora de EL SUSCRIPTOR en el pago de su mensualidad por más de 60 (treinta) días naturales será causa suficiente para la cancelación del servicio contratado.

EL SUSCRIPTOR bajo ningún motivo podrá retener los equipos arrendados propiedad de EL PROVEEDOR para la prestación del servicio, tales como Cable-Módems y/o Decodificadores, de lo contrario EL PROVEEDOR se reserva la facultad de remitir al Suscriptor al buró de Crédito.

En caso de que EL PROVEEDOR detecte que EL SUSCRIPTOR, proporciona servicio mediante una instalación no autorizada a otro u

GIGACABLE DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.

otros aparatos, sin la autorización de EL PROVEEDOR, será sujeto a la cancelación del contrato.

PENALIDADES DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE

En el caso de que se detecte que EL SUSCRIPTOR utilice más equipos que los contratados o permita a un tercero cuyo domicilio sea distinto al establecido en el contrato, EL PROVEEDOR suspenderá el o los servicios contratados y dará por terminado el contrato.

EL PROVEEDOR se reservará el derecho de proceder por la vía legal e inclusive penalmente en contra de quien resulte responsable, en caso de que se haga uso ilícito del o los servicios o de los bienes puestos a disposición exclusiva de EL SUSCRIPTOR.

Las partes pueden pactar en el presente Contrato que se establezca un Plazo Mínimo, mismo que no excederá de 12 (doce) meses debido a que el servicio de instalación será dividido en los 12(doce) meses que dure el contrato y en caso de que cualquiera de las partes solicite su terminación anticipada, se obliga a pagar a la otra parte el costo remanente de la instalación.

EL PROVEEDOR desconectará el servicio sin ninguna responsabilidad, cuando EL SUSCRIPTOR deje de cubrir una mensualidad. La mora de EL SUSCRIPTOR en el pago de su mensualidad por más de 60 (treinta) días naturales será causa suficiente para la cancelación del servicio contratado.

GIGACABLE DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.

EL SUSCRIPTOR bajo ningún motivo podrá retener los equipos arrendados propiedad de EL PROVEEDOR para la prestación del servicio, tales como Cable-Módems y/o Decodificadores, de lo contrario EL PROVEEDOR se reserva la facultad de remitir al Suscriptor al buró de Crédito.

En caso de que EL PROVEEDOR detecte que EL SUSCRIPTOR, proporciona servicio mediante una instalación no autorizada a otro u otros aparatos, sin la autorización de EL PROVEEDOR, será sujeto a la cancelación del contrato.